

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 4 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que el bable gozará de protección, y que se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje. Además, añade que una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable. Desde el punto de vista competencial, además, el artículo 10.21 del Estatuto recoge como competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma el fomento y protección del bable en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias. En desarrollo de estas disposiciones estatutarias se aprobó la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Segundo.- El artículo 14 de la citada Ley 1/1998, de 23 de marzo, establece lo siguiente:

1. La convocatoria de subvenciones o ayudas a los medios de comunicación, producciones audiovisuales, cinematográficas, fonográficas o editoriales podrá ser específica para producciones o publicaciones en bable/asturiano; en las demás publicaciones y producciones se fomentará su presencia de forma no acotada a secciones o espacios determinados.

Tercero.- La gestión de la política lingüística está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias. En concreto, de acuerdo con el Decreto 63/2024, de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, corresponde al Servicio de Planificación y Normalización Lingüística «la convocatoria y gestión de las líneas de subvenciones, ayudas y premios para la dinamización y promoción de la lengua asturiana en todos los ámbitos».

	Estado del documento	Original	Página 1 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

Cuarto.- Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 6 de agosto de 2024 (BOPA n.º 169, de 29 de agosto de 2024) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas (en adelante, “bases reguladoras”).

Quinto.- Por Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA n.º 40, de 28 de febrero de 2023), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, modificado por Resoluciones de 27 de junio de 2023 (BOPA de 10 de julio de 2023), 20 de julio de 2023 (BOPA de 1 de agosto de 2023) y 18 de diciembre de 2023 (BOPA de 4 de enero de 2024) cuyo Anexo I incluye la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones (en adelante, Decreto 71/1992), establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para convocar la concesión de la subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

Tercero.- La autorización y disposición del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA), en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31 de diciembre de 2024).

Cuarto.- La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15/12/2023), norma esta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 21.02.455G.472.026 y 21.02.455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025, con arreglo a la siguiente distribución:

- Línea 1 (particulares): 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140.
- Línea 2 (empresas): 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la producción de proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas, que se desarrollará en las condiciones que se recogen como anexo a esta convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la LGS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura Política Lingüística y Deporte. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

1.1. Las presentes subvenciones tienen por objeto el fomento de la producción de proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, realizados por particulares o por empresas. Con estas ayudas se busca incrementar la oferta de productos audiovisuales en estas lenguas, contribuyendo con ello a su normalización, así como al fortalecimiento del sector audiovisual y su promoción en estas lenguas, que todavía es muy escaso.

Se entiende por proyecto audiovisual aquel conjunto de actividades encaminadas a realizar un producto cuyo destino final sea su exhibición en cine, televisión, plataformas digitales o Internet.

1.2. Los proyectos subvencionables en la Línea 1 (particulares) serán piezas audiovisuales para su difusión en redes sociales, esto es, obras audiovisuales, ya sean

	Estado del documento	Original	Página 4 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

de ficción, animación o no ficción, de un máximo de diez minutos de duración, destinadas exclusivamente a ser difundidas a través de las redes sociales. Estas obras podrán tener un carácter didáctico.

1.3. Los proyectos subvencionables en la Línea 2 (empresas) serán:

- a) Cortometrajes: obras audiovisuales, ya sean de ficción, animación o no ficción, con una duración inferior a sesenta minutos.
- b) Documentales: obras audiovisuales, de uno o varios episodios, que representen, con carácter informativo o didáctico, hechos, escenas, experimentos, etc., tomados de la realidad.
- c) Piezas audiovisuales para su difusión en redes sociales: obras audiovisuales, ya sean de ficción, animación o no ficción, de un máximo de diez minutos de duración, destinadas exclusivamente a ser difundidas a través de las redes sociales. Estas obras podrán tener un carácter didáctico.

Estos proyectos deberán destinarse a su emisión en uno o varios de los siguientes medios: a) televisiones (públicas o privadas); b) cines; c) plataformas digitales; d) internet.

1.4. Los proyectos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

1.5. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, es aumentar la oferta de contenidos audiovisuales en lenguas propias, y estimular la producción audiovisual en esas lenguas.

2.- Líneas de actuación subvencionables

2.1. Línea 1: particulares.

Esta línea de ayudas está destinada a personas físicas menores de 30 años que no se dediquen profesionalmente al sector audiovisual y que estén empadronadas en el Principado de Asturias al menos seis meses antes de la presente convocatoria.

2.2. Línea 2: empresas

Esta línea de ayudas está destinada a personas físicas y jurídicas que tengan la condición de productoras audiovisuales independientes y que se hallen dadas de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se entiende

	Estado del documento	Original	Página 5 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

por productoras audiovisuales independientes las que cumplan los requisitos definidos en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones

3.1. Línea 1: particulares.

A esta línea se destinará una cuantía total máxima de 50.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

3.2. Línea 2: empresas.

A esta línea se destinará una cuantía total máxima de 100.000,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

3.3. En ambos casos, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.4. En caso de que no se agotara todo el crédito disponible en una de las líneas, el remanente podrá destinarse a financiar proyectos presentados en la otra línea, siempre que cumplan todos los requisitos para ser subvencionables, por orden de puntuación y hasta agotar el crédito total, previa modificación presupuestaria tramitada a tal fin.

3.5. El importe máximo que podrá percibir un proyecto de la Línea 1 (particulares) será de 6.000,00 €.

3.6. El importe máximo que podrá percibir un proyecto de la Línea 2 (empresas) será de 15.000,00 €.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el apartado VI de las bases reguladoras. En particular, serán subvencionables:

- a) Guiones: gastos de investigación y escritura del guion en asturiano y/o en gallego-asturiano o eonaviego, o bien su traducción al asturiano y/o al gallego-asturiano o eonaviego desde otras lenguas.
- b) Derechos de autoría: costes de adquisición de los derechos de

	Estado del documento	Original	Página 6 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

explotación derivados del proyecto, así como los costes por derechos de adaptación. Se incluirán en este apartado los derechos de explotación derivados de textos, imágenes, músicas y decorados, siempre que se justifique su carácter necesario para el desarrollo del proyecto.

- c) Asesoramiento en materia lingüística: retribuciones del personal asesor en cuestiones lingüísticas.
- d) Locuciones: retribución de las personas encargadas de poner la voz en off, en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, al proyecto.
- e) Actuaciones: retribuciones de los actores.
- f) Retribuciones del equipo técnico y artístico: producción ejecutiva, dirección de la obra, dirección de producción y otros (operadores de fotografía, operadores de iluminación, operadores de cámara, etc.) de los que se justifique que son imprescindibles para sacar el proyecto adelante. En este sentido, sólo se reconocerá el coste de la producción ejecutiva si se trata de personas físicas o jurídicas cuyo objeto social incluya, específicamente, y sin perjuicio de otros, el de producción ejecutiva (lo que se acreditará mediante la presentación de las escrituras y los estatutos sociales de quien sea productor ejecutivo del proyecto).
- g) Documentación: gastos dirigidos a documentar el proyecto (retribuciones de personal de documentación, desplazamientos y similares).
- h) Ambientación, vestuario y maquillaje.
- i) Gastos de exhibición, promoción y/o difusión, siempre que se justifiquen acompañados de un plan de difusión.
- j) Material fungible necesario para el rodaje.
- k) Los gastos derivados de la tramitación y concesión de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda, si esta excede de 6.010,12 €.
- l) Los gastos derivados de alquileres o locales necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita ayuda.

4.2. Tienen la consideración de gastos indirectos del proyecto: a) alquiler de

espacios de trabajo, como el domicilio social de la empresa; b) energía; c) telefonía e internet. Estos gastos indirectos serán subvencionables hasta un máximo del 5 % del presupuesto aprobado, siempre que a criterio de la comisión de valoración sean necesarios y justificados para su desarrollo y se establezca claramente el porcentaje de imputación de los mismos en el presupuesto presentado.

4.3. No serán subvencionables:

- a) Los gastos abonados en metálico o en especie.
- b) Los gastos generados por equipamientos o inversión.
- c) Los gastos originados por dietas, manutención o atenciones protocolarias.
- d) Los gastos corrientes de agua, luz, asesorías jurídicas o financieras o similares.
- e) Los gastos financieros, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los gastos notariales, registrales o periciales para la realización del proyecto.
- f) Los gastos realizados por la propia persona o entidad beneficiaria con personas o entidades vinculadas con la misma. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

5.1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es), portal en el que está publicada la ficha de servicio, y en la que se encontrará además el texto íntegro de la resolución de convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

5.2. Se presentará una solicitud por cada proyecto. No podrán presentarse más de dos proyectos por una misma persona o entidad solicitante.

A estos efectos, se entenderán como «proyectos presentados por una misma persona o entidad solicitante» todos los presentados por un mismo solicitante, y además, aquellos otros en los que la misma entidad, o personal perteneciente a la misma, vaya a ejecutar el proyecto de otro solicitante como subcontratista principal de este. En estos casos, se requerirá a la empresa participante en más proyectos de los permitidos para que elija en cuáles quiere mantener su participación, advirtiéndole de que, si no lo hiciera, se

	Estado del documento	Original	Página 8 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

excluirán de la convocatoria todos los proyectos en que intervenga como solicitante o subcontratista principal.

5.3. La solicitud irá necesariamente acompañada de los documentos señalados a continuación:

5.3.1. Línea 1: particulares.

- a) Copia del DNI (*).
- b) Ficha de acreedores debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria (únicamente cuando se solicite subvención del Principado de Asturias por primera vez, o cuando se haya producido algún cambio que deba ser consignado en la misma).
- c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Estado, ni con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social (*).
- d) Declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los siguientes extremos:
 - d.1) Que cumple todas las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, con expresa mención a que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la LGS, y de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - d.2) Que no se dedica profesionalmente al sector audiovisual.
 - d.3) Que está empadronada en alguno de los concejos del Principado de Asturias desde hace al menos seis meses.
 - d.4) Que es titular (o bien dispone de opción de compra) de los derechos de propiedad intelectual del concepto, tema o guion del proyecto, o los derechos de adaptación si se trata de una obra preexistente.
 - d.5) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe; en caso contrario, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad.

- e) Declaración referente a todas las demás ayudas *de mínimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos *de mínimis*. En ningún caso se subvencionarán proyectos de entidades solicitantes en los que el importe total de las ayudas *de mínimis* concedidas exceda de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- f) Dossier del proyecto que deberá contener, como mínimo:

Datos generales (título del proyecto, duración estimada, breve descripción global)
Lengua en que se desarrollará el proyecto (debe desarrollarse en asturiano o en gallego-asturiano o eonaviego)
Personas intervinientes. Breve currículum de cada una de ellas, indicando al menos su formación, trayectoria y si han nacido o residen en Asturias
Presupuesto estimado. Incluirá las partidas que lo integran, recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se consigne la aportación económica de la persona solicitante para el desarrollo de la actividad, y distinguiendo los gastos directos de los indirectos. Porcentaje de gasto comprometido en el Principado de Asturias
Plataformas de difusión. Deberá presentarse un plan de difusión
Sinopsis argumental
Cronograma orientativo de los trabajos a realizar
Carta de motivación de la persona solicitante, que incluya aspiraciones narrativas y formales, así como los objetivos de normalización lingüística
Muestra del guion o tratamiento secuencial del proyecto (mínimo, 2 páginas)

5.3.2. Línea 2: empresas.

- a) En el caso de personas físicas (empresarios o profesionales):
- a.1) Copia del DNI (*).

- a.2) Documento actualizado acreditativo de estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del IAE (*) y en la Seguridad Social como empresa (*).
- b) En el caso de empresarios personas jurídicas:
- b.1) Copia del NIF (*).
- b.2) Copia de escritura de constitución, estatutos sociales y sus modificaciones.
- b.3) Acreditación de la condición de representante a la fecha de presentación de la solicitud.
- b.4) Copia del DNI de la persona que actúe como representante de la entidad (*).
- b.5) Documento actualizado acreditativo de estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del IAE (*).
- c) Ficha de acreedores debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad bancaria (únicamente cuando se solicite subvención del Principado de Asturias por primera vez, o cuando se haya producido algún cambio que deba ser consignado en la misma).
- d) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado, ni con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social (*).
- e) Declaración responsable de la persona que represente a la entidad, relativa a los siguientes extremos:
- e.1) Que cumple todas las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, con expresa mención a que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la LGS, y de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- e.2) Que cumple con los requisitos para ser considerada productora independiente, según lo dispuesto en el artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

- e.3) Que tiene (o bien dispone de opción de compra de) los derechos de titularidad del concepto, tema o guion del proyecto, o los derechos de adaptación si se trata de una obra preexistente.
- e.4) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe; en caso contrario, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad.
- f) Acuerdo o precontrato con un director y/o guionista para el desarrollo del proyecto audiovisual.
- g) Acuerdo o precontrato con, al menos, un asesor lingüístico con experiencia mínima de un año en trabajos relacionados con la creación y/o traducción en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego. Se podrá sustituir este requisito por la acreditación de que se cuenta en plantilla con personal propio que cuente con experiencia mínima de un año en trabajos relacionados con la creación y/o traducción en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego.
- h) Declaración referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de mínimis. En ningún caso se subvencionarán proyectos de entidades solicitantes en los que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas exceda de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- i) Dossier del proyecto que deberá contener, como mínimo:

Datos generales (título del proyecto, género, duración estimada, breve descripción global)
Lengua en que se desarrollará el proyecto (debe desarrollarse en asturiano o en gallego-asturiano o eonaviego)
Equipo técnico y artístico (producción ejecutiva, guionista/s, dirección, actuaciones, locuciones, asesores lingüísticos, etc.) Breve currículum de cada una de ellas, indicando al menos su formación, trayectoria y si han nacido o residen en

Asturias
Presupuesto estimado. Incluirá las partidas que lo integran, recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se consigne la aportación económica de la persona o entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, y distinguiendo los gastos directos de los indirectos. En caso de proyectos que se extiendan a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, deberá justificarse suficientemente la viabilidad económica de los mismos, desglosándose un 30 % del presupuesto, que deberá justificarse antes del día 15 de noviembre de 2025. Porcentaje de gasto comprometido en el Principado de Asturias
Difusión. Indicación, mediante Plan de Difusión, de los foros, audiencias, mercados, etc. a los que previsiblemente se destinará el proyecto. Publicidad y actividades de promoción que se llevarán a cabo para dar visibilidad al proyecto
Sinopsis argumental
Cronograma orientativo de los trabajos a realizar
Muestra del guion o tratamiento secuencial del proyecto (mínimo, 5 páginas)
Carta de motivación del director/a y/o productor/a de la obra, que incluya inspiraciones fílmicas y objetivos de normalización lingüística

5.4. La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad solicitante conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos marcados con asterisco (*). Si la solicitante manifestase oposición expresa a la consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas de la documentación arriba señalada, deberá aportarla.

Si la persona o entidad interesada no prestara su consentimiento, ni tampoco aportara los documentos marcados con asterisco (*) acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 LPAC.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instructora del procedimiento será la persona titular del Servicio de Planificación y Normalización Lingüística.

6.2. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, previo informe de la comisión de valoración.

6.3. La comisión de valoración estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística (o persona en quien delegue), e integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas que actuarán en calidad de vocales, pudiendo tratarse de personal adscrito a la citada Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística, o bien personas relacionadas con el mundo de la lengua y cultura asturianas o con el sector audiovisual.

Actuará como secretario/a un empleado público o una empleada pública con adscripción a la dirección general competente en materia de política lingüística, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas titulares de la comisión de valoración se sustituirán por quienes el órgano competente designe como suplentes.

6.4. El/La presidente/a de la comisión de valoración podrá convocar, en calidad de asesores, a otras personas en función de las características de la materia a analizar, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.5. Tanto la persona instructora del procedimiento como la comisión de valoración podrán pedir aclaraciones sobre aspectos de la documentación que presenten dudas que impidan su correcta apreciación y evaluación. En caso de no contestación a la petición de aclaraciones, o de aclaración insuficiente, no se tendrán en cuenta dichos aspectos del proyecto.

6.6. El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo lo no previsto expresamente en las bases o en esta convocatoria.

6.7. La comisión de valoración designada en cada convocatoria también ostentará competencias en materia de interpretación de las presentes bases en su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias propias del órgano concedente.

6.8. Los miembros de la comisión de valoración que no sean personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias percibirán una compensación por las labores realizadas en concepto de indemnización por su colaboración como persona experta.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543605313640014		
			

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *BOPA*, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la página web del Principado de Asturias (<https://asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código **AYUD0530** en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

7.2. Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 del mismo texto legal en cuanto a la obligación de relacionarse de manera electrónica para los sujetos indicados en el mismo.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas a presentar su solicitud de manera electrónica lo hace presencialmente, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Procedimiento de concesión

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en los artículos 23 y siguientes de la LGS, con las precisiones contenidas en el apartado XIII de las bases reguladoras.

La resolución del procedimiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Dicha publicación surtirá efectos propios de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

8.2. Se dará prioridad a los proyectos que, habiendo alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos, obtengan mayor puntuación. Así, se concederá el 100 % del presupuesto aprobado (o del importe solicitado, si fuera menor al presupuesto aprobado) de cada proyecto, según el orden de puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria (al proyecto calificado en último lugar de entre los que alcancen a percibir subvención se le abonará hasta donde llegue el crédito disponible).

8.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9. Criterios de valoración

De conformidad con el apartado XII de las bases reguladoras, la comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las mismas, hasta un máximo de 100 puntos y de acuerdo con el siguiente desglose en cada línea:

9.1. Línea 1: particulares

a) Grado de corrección lingüística del proyecto presentado. Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a.1) Excelente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 10 puntos.

a.2) Buena corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 8 puntos.

a.3) Suficiente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 5 puntos.

a.4) Insuficiente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: 0 puntos. Recibirán también 0 puntos aquellos proyectos en los que se aprecie claramente el uso de traductores automáticos sin revisión posterior.

No serán subvencionables aquellos proyectos que sean calificados con 0 puntos en este apartado.

b) Interés del proyecto presentado. Hasta 35 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

	Estado del documento	Original	Página 16 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			

b.1) Calidad artística y técnica del proyecto: hasta 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Excelente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 16 y 20 puntos.
- Buen potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 11 y 15 puntos.
- Suficiente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 5 y 10 puntos.
- Insuficiente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 1 y 4 puntos.

b.2) Potencial difusión del proyecto: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Excelente difusión del proyecto: 10 puntos.
- Buena difusión del proyecto: 5 puntos.
- Suficiente difusión del proyecto: 3 puntos.
- Insuficiente difusión del proyecto: 0 puntos.

b.3) Viabilidad del presupuesto y del cronograma presentados: hasta 5 puntos, atendiendo a la adecuación a precios de mercado y a la temporalización coherente del proyecto, con este desglose:

- Si se cumplen ambos requisitos: 5 puntos.
- Si se cumple un único requisito: 3 puntos.
- Si se incumplen ambos requisitos: 0 puntos.

c) Formación de las personas encargadas de la dirección y el guion, o en su caso formación del solicitante. Hasta 15 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

c.1) Formación (FP, licenciaturas, graduados, másteres, doctorados, etc. vinculados a la formación audiovisual, artística y en comunicación): hasta 10 puntos, con este desglose:

- Formación de grado superior específica: 10 puntos.
- Formación profesional superior específica: 7 puntos.
- Otra formación profesional específica: 5 puntos.
- Ninguna formación específica: 0 puntos.

c.2) Trayectoria: hasta 5 puntos, con este desglose:

- Más de tres trabajos en el campo del cine o del audiovisual: 5 puntos.
- Dos o menos trabajos en el campo del cine o del audiovisual: 3 puntos.
- Ausencia de trabajos en el campo del cine o del audiovisual: 0 puntos.

d) Innovación tecnológica, formal o narrativa. Hasta 5 puntos, con este desglose:

- Alto grado de innovación: 5 puntos.
- Grado medio de innovación: 3 puntos.
- Bajo grado de innovación: 1 punto.

e) Localizaciones y escenarios en Asturias: 5 puntos si el 100 % se rueda en Asturias; 2 puntos cuando se rueda entre el 70 y 99 % y 0 puntos cuando el rodaje en la región sea inferior al 70 %.

f) Presencia de profesionales asturianos: 5 puntos para producciones con equipo compuesto por más del 70 % de nacidos o residentes en Asturias; 2 puntos para aquellos entre el 50 y 69 % y cero puntos al resto.

g) Perspectiva de género. Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada jefa de departamento (dirección, guion, fotografía, sonido, montaje, música y producción).

h) Porcentaje de gasto comprometido en el Principado de Asturias: 5 puntos, cuando sea por un importe superior al 90 % en Asturias.

9.2. Línea 2: empresas

	Estado del documento	Original	Página 18 de 23
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543605313640014		
			

a) Grado de corrección lingüística del proyecto presentado. Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a.1) Excelente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 10 puntos.

a.2) Buena corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 8 puntos.

a.3) Suficiente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 5 puntos.

a.4) Insuficiente corrección ortográfica, ortológica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: 0 puntos. Recibirán también 0 puntos aquellos proyectos en los que se aprecie claramente el uso de traductores automáticos sin revisión posterior.

No serán subvencionables aquellos proyectos que sean calificados con 0 puntos en este apartado.

b) Interés del proyecto presentado. Hasta 40 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

b.1) Calidad artística y técnica del proyecto: hasta 25 puntos, con este desglose:

- Excelente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 20 y 25 puntos.
- Buen potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 15 y 19 puntos.
- Suficiente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 10 y 14 puntos.
- Insuficiente potencial artístico y cultural del proyecto, la propuesta escénica, la contribución a la diversidad del panorama audiovisual en Asturias o su capacidad de innovación: entre 1 y 9 puntos.

b.2) Potencial difusión del proyecto: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

- Excelente difusión del proyecto: 10 puntos.

- Buena difusión del proyecto: 5 puntos.
- Suficiente difusión del proyecto: 3 puntos.
- Insuficiente difusión del proyecto: 0 puntos.

b.3) Viabilidad del presupuesto y del cronograma presentados: hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

- Más del 20 % de financiación acreditada: 5 puntos.
- Entre el 10 y el 20 % de financiación acreditada: 3 puntos.
- Menos del 10 % de financiación acreditada o falta de acreditación de la misma: 0 puntos.

c) Formación de las personas encargadas de la dirección y el guion, o en su caso formación del solicitante. Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

c.1) Formación (FP, licenciaturas, graduados, másteres, doctorados, etc. vinculados a la formación audiovisual, artística y en comunicación): hasta 3 puntos, con este desglose:

- Formación de grado superior específica: 3 puntos.
- Formación profesional superior específica: 2 puntos.
- Otra formación profesional específica: 1 punto.
- Ninguna formación específica: 0 puntos.

c.2) Trayectoria: hasta 7 puntos, con este detalle:

- Experiencia acreditada de la empresa solicitante o de las personas que aparezcan en el proyecto en la producción y producción ejecutiva de cortometrajes o largometrajes: 3 puntos.
- Participación en la sección oficial de festivales: 2 puntos.
- Obtención de premios oficiales: 2 puntos.

d) Innovación tecnológica, formal o narrativa. Hasta 10 puntos, con este desglose:

- Alto grado de innovación: entre 8 y 10 puntos.

- Grado medio de innovación: entre 4 y 7 puntos.
 - Bajo grado de innovación: entre 1 y 3 puntos.
 - Insuficiente grado de innovación: 0 puntos.
- e) Localizaciones y escenarios en Asturias: 5 puntos si el 100 % se rueda en Asturias; 2 puntos cuando se rueda entre el 70 y 99 % y 0 puntos cuando el rodaje en la región sea inferior al 70 %.
- f) Presencia de profesionales asturianos: 5 puntos para producciones con equipo compuesto por más del 70 % de nacidos o residentes en Asturias; 2 puntos para aquellos entre el 50 y 69 % y cero puntos al resto.
- g) Perspectiva de género. Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada jefa de departamento (dirección, guion, fotografía, sonido, montaje, música y producción).
- h) Porcentaje de gasto comprometido en el Principado de Asturias: 5 puntos, cuando sea por un importe superior al 90 % en Asturias.
- i) Director o guionista novel (quien no tenga más de dos películas calificadas): 5 puntos.

10.- Pago de la subvención

10.1. Los proyectos subvencionados con un importe inferior a 6.010,12 € se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión. Por tanto, serán abonadas con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que sea exigible la presentación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en los términos de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y sus posteriores modificaciones.

10.2. Las subvenciones concedidas por un importe superior a 6.010,12 € se abonarán una vez justificada la realización del proyecto y los gastos contemplados en el presupuesto aprobado por la comisión de valoración. No obstante, el beneficiario podrá solicitar el abono anticipado de todo o parte de la cantidad concedida en cada anualidad, previa prestación de la oportuna garantía en los términos establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula

el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y sus posteriores modificaciones.

10.3. Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por persona beneficiaria y año no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

10.4. En cualquier caso, el abono anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

11.- Justificación de la subvención

11.1. La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; en concreto, la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la web del Principado de Asturias (<https://asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código **AYUD0530** en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

11.2. Las personas o empresas beneficiarias harán constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno usando el logo de la marca «Cine d'Asturies» junto al logo del Principáu d'Asturies, ambos en lengua asturiana.

11.3. La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 31 de octubre de 2026, sujetándose a las siguientes reglas, en función del plazo de ejecución de cada proyecto presentado:

- a) Proyectos cuya ejecución vaya a completarse dentro del año 2025: deberá justificarse el 100 % de la subvención con fecha límite el 15 de noviembre de 2025.
- b) Proyectos cuya ejecución abarque dos anualidades (2025 y 2026). Los plazos de justificación parciales y totales se regirán por las siguientes reglas:
 - b.1) Primera anualidad: con fecha límite el 15 de noviembre de 2025 deberá justificarse como mínimo el 30 % del presupuesto aprobado por la comisión de valoración (o el porcentaje que se hubiera comprometido a ejecutar en

	Estado del documento	Original	Página 22 de 23		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543605313640014				

esta primera anualidad, si fuera superior al 30 %).

b.2) Segunda anualidad: con fecha límite el 31 de octubre de 2026 deberá justificarse el porcentaje del presupuesto aprobado que reste por acreditar.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 23	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543605313640014			